

**Al contestar refiérase
al oficio N° 02064**

07 de febrero, 2025
DCP-0037

Señora
Miriam del Carmen Lira González
Presidente
**JUNTA DE EDUCACIÓN
ESCUELA RAFAEL ÁNGEL SÁNCHEZ ARRIETA**

Estimada señora:

Asunto: Se archiva la solicitud de refrendo al contrato No. JTA-ERASA-001-2024 y a la Adenda No. 1 suscritos entre la Junta de Educación Escuela Rafael Ángel Sánchez Arrieta y el Consorcio SICSA-CIESSA, para la contratación de demolición y construcción de obra nueva de infraestructura, por un monto total de $\text{¢}3.685.657.564,34$.

Nos referimos a su oficio No. DREZNN-SEC01-ERASA N°184-2024, recibido en este órgano contralor el 25 de noviembre de 2024, mediante el cual solicita el trámite descrito anteriormente.

Mediante oficio No. 00083-2025 (DCP-0004) del 08 de enero de 2025, este órgano contralor le requirió a la Administración información adicional, lo cual fue atendido mediante el oficio DREZNN-SEC01-ERASA No. 006-2025 recibido el 13 de enero de 2025 recibido.

El 15 de enero de 2025 la Administración remitió información adicional.

Por medio del oficio No. 01874-2025 (DCP-0033) del 04 de febrero de 2025, este órgano contralor le requirió a la Administración información adicional, lo cual fue atendido mediante el oficio DREZNN-SEC01-ERASA No. 009-2025 del 05 de enero de 2025 recibido el 06 del mismo mes y año.

El 07 de febrero de 2025 la Administración remitió información adicional.

En relación con la solicitud planteada mediante oficio No. 01874-2025 (DCP-0033) del 04 de febrero anterior, esta División requirió información adicional a efectos de resolver la gestión en comentario, otorgándole a la Administración un plazo de 2 días hábiles para contestar la solicitud.

No obstante, en el citado oficio DREZNN-SEC01-ERASA No. 009-2025 esa Junta indicó: "(...) *atendiendo sus instrucciones, se ha procedido a enviar el día de hoy al **DIARIO OFICIAL LA GACETA**, el edicto de comunicación del acto de adjudicación del concurso **LMA 001-2024**, a fin de que se proceda con su publicación y cumplir con los principios de*

transparencia y publicidad dictados por la Ley de Contratación Pública y su reglamento” (destacado es del original).

Posteriormente, el 07 de febrero de 2025 esa Junta remitió copia de la publicación del edicto de comunicación del acto final ante el diario oficial La Gaceta.

Sin perjuicio de que ya se cuenta con la publicación, persiste la necesidad de que el acto de adjudicación adquiera firmeza según lo dispone la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento. De tal forma que con el fin de no dilatar más el trámite de refrendo, mientras adquiere firmeza el acto de adjudicación, se estima necesario proceder a archivar la gestión sin especial pronunciamiento de nuestra parte.

No obstante lo anterior, y siendo que para adquirir eficacia el referido contrato requiere del refrendo contralor, le indicamos que esta División gustosamente conocerá una nueva solicitud que se presente, para lo cual resulta indispensable cumplir con lo solicitado por este órgano contralor así como presentar el contrato debidamente firmado por las partes con fecha posterior a la firmeza del acto.

Atentamente,

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado a.i.
División de Contratación Pública
Contraloría General de la República

Suraye Zaglul Fiatt
Fiscalizadora
División de Contratación Pública
Contraloría General de la República

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SZF/arb
Ni: 25577, 25588, 25611, 393,396, 597, 2467, 2543.
G: 2024005468-1, 3
Expediente: CGR-REF-2024008715